

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para la audiencia inicial. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de febrero de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

El Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro, Santander, el día 13 de diciembre de 2022 en cumplimiento del Despacho Comisorio, aportó diligencias de notificación personal a la demandada en donde se observa que el día 9 de diciembre de 2022 la señora YADIRA PABON BAUTISTA recibe personalmente por un empleado del Despacho la notificación del proceso en cita.

Dado que a la fecha se encuentra vencido el término del traslado de la demanda principal, no siendo contestada por la parte demandada, siendo entonces procedente fijar el próximo **VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M)** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del código general del proceso.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFESIZE, y el link de ingreso a la diligencia será suministrado oportunamente por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes.

Cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se previene a las partes que de no llegarse a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones de la demanda, se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias (i) la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; (ii) para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y (iii) para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

En atención a que la demandada no cuenta con abogado que la represente, se le ordena notificar el presente proveído personalmente para garantizar su asistencia a la audiencia programada, para lo cual se comisiona al juzgado promiscuo municipal de Rionegro (Santander) teniendo en cuenta que se ubica en zona rural (FRENTE A LA TIENDA DE DOÑA FLOR, VEREDA LA SALINA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER), donde no llegan las empresas de mensajería, Líbrese Despacho comisorio y anéxese copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ